



SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE LOS DEPORTISTAS EN EDAD ESCOLAR (Decreto 73/2020, de 22 de octubre).

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Las federaciones deportivas cántabras constituidas de conformidad con la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deporte.

Para aquellas modalidades deportivas que no cuenten con una federación deportiva cántabra pero sí exista una federación deportiva española, ésta podrá ser la solicitante y beneficiaria de las ayudas y les serán de aplicación todas las previsiones y requisitos establecidos en el Decreto regulador. Dentro de la documentación justificativa debe quedar especialmente acreditado que las ayudas percibidas han sido debidamente destinadas a la selección cántabra en edad escolar participante en el campeonato de España.

Quedan expresamente excluidas de las ayudas del presente decreto la federación cántabra de fútbol en la categoría masculina y aquellas federaciones deportivas cántabras que hayan sido sean beneficiarias durante el año natural anterior a la respectiva solicitud de ayudas o subvenciones nominativamente previstas en la Ley de Presupuestos Generales que por sí solas o en cómputo global sean iguales o superen los 150.000 €.

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Desplazamientos en autobús de línea o colectivo, tren y avión. Estos dos últimos solo serán subvencionables en clase turista y el avión únicamente cuando los Campeonatos de España se celebren en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla. El desplazamiento en autobús colectivo solo será subvencionable si es concertado para un mínimo de 10 personas.

Desplazamientos en vehículo particular

Alojamiento y manutención (en pensión completa) en hoteles, hostales, aparta-hoteles, albergues, pensiones, alojamientos de tipo rural o cualesquiera otros tipos de alojamiento turístico oficial

Aseguramiento para quienes participen en los Campeonatos de España en edad escolar

REQUISITOS Y OBLIGACIONES BÁSICAS

No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el del pago.

Las federaciones deportivas cántabras beneficiarias están obligadas al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Decreto regulador, especialmente las contempladas en el **artículo 9** del mismo.

Las ayudas concedidas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración pública que la otorgue, a excepción de las que conceda para esta finalidad el Consejo Superior de Deportes. No obstante, se permite la aportación de fondos propios o de recursos que provengan de las federaciones deportivas españolas que deberán ser debidamente justificados con un certificado de la persona titular de la Secretaría de la federación en el que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme al **Anexo II** del Decreto regulador. En ningún caso la suma resultante de la subvención concedida desde el Gobierno de Cantabria y del importe de financiación propia o procedente del Consejo Superior de Deportes o de las Federaciones españolas, podrá superar el coste total de las actividades subvencionadas.



FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado que figura como **Anexo I** del Decreto 73/2020, de 22 de octubre y estará también disponible en la página Web www.deportedecantabria.com. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería competente en materia de Deporte y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en los artículos 11 y 12 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.*

Junto a la solicitud la federación interesada deberá aportar la documentación señalada en el **artículo 7.3** del Decreto regulador:

- a) Convocatoria oficial del Campeonato de España de la modalidad deportiva correspondiente en la que conste al menos las bases generales de participación y categorías.
- b) Número e Identificación de los deportistas integrantes de la selección cántabra participantes en el Campeonato y responsables de la delegación.
- c) **Documentación justificativa de los gastos** imputables a la subvención.
- d) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que ésta no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo I).
- e) Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la entidad de que todo el personal que, en cualquier forma y momento, acompañe, sea responsable o tenga relación habitual con los menores deportistas integrantes de la selección cántabra asistente al Campeonato de España de la modalidad deportiva correspondiente, no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) Certificado sobre otros ingresos (Anexo II), en el caso de haber percibido otras ayudas, fondos o recursos para igual finalidad.
- g) Certificados de que la federación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio estos certificados por lo que no necesitará presentarlos, salvo que la entidad interesada deniegue expresamente, en el Anexo I de solicitud, su consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.
- h) Una memoria del Campeonato de España respectivo sobre los resultados obtenidos por la selección cántabra participante. La memoria deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias de difusión, información y publicidad establecidas en el Decreto regulador.

**A partir del 2 de abril de 2021 y sin perjuicio de que se establezca una nueva prórroga, las solicitudes solo podrán presentarse digitalmente.*

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **UN MES** a contar desde el siguiente al de último día del Campeonato de España respectivo según el calendario oficial.



GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

En concepto de **DESPLAZAMIENTOS**:

- a) El desplazamiento en autobús colectivo será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 7.000 euros en total por todo el desplazamiento en ida y vuelta.
- b) El desplazamiento en autobús de línea será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 30 euros por persona en billete de ida y vuelta y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 450 euros en total.
- c) El desplazamiento en tren será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 50 euros por persona en billete de ida y vuelta en clase turista y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 750 euros en total.
- d) El desplazamiento en avión será subvencionable en un 100% si bien hasta un máximo de 70 euros por persona en billete de ida y vuelta en clase turista y con un máximo por todo el desplazamiento en ida y vuelta de 1400 euros en total.
- e) El desplazamiento en vehículo particular o individual será subvencionable en cuantía máxima de 0,19 euros/kilómetro.

En concepto de **ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**:

- a) Estancias en Madrid y Barcelona capital: será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 70 euros por persona/noche en pensión completa.
- b) Estancias en el resto de España será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 50 euros por persona/noche en pensión completa.
- c) Si los alojamientos no incluyeran el régimen de pensión completa, las cuantías máximas diarias en concepto de manutención serán las siguientes: Desayuno: 5 euros; Comida/Almuerzo: 12 euros y Cena: 12 euros.

En concepto de **ASEGURAMIENTO**: será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 500 euros en total por selección.

LÍMITES

1. Cuando el Campeonato de España incluya categorías no pertenecientes a categorías propias de la edad escolar, solo serán subvencionables los gastos referidos a éstas últimas, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de la ayuda en función del número de deportistas.
2. Se subvencionarán como máximo por federación deportiva, tres Campeonatos de España en edad escolar por curso o temporada escolar con independencia de si durante la misma se celebra más de un Campeonato de la misma modalidad deportiva, pero de distinta categoría escolar.
3. La cuantía máxima total en cada curso o temporada escolar no excederá de 60.000 euros por federación y la cuantía máxima por cada campeonato de España no excederá de 25.000 euros.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la/el titular de la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Cantabria



PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la federación interesada para entender desestimada su solicitud. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la/el titular de la Consejería competente en materia de Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa,

RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

1. La documentación justificativa deberá presentarse junto con la solicitud de subvención dentro del plazo previsto.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
4. Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.
5. Para los gastos derivados de los seguros que se concierten será necesario aportar copia de la póliza suscrita y que en la factura o cargo bancario se incorpore un anexo con la relación nominal de los participantes asegurados.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la federación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables o del lugar de celebración del Campeonato de España, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

MÁS INFORMACIÓN

Dirección General de Deporte – Servicio de Deporte – Sección de Deporte Escolar

Email: deporteescolar@cantabria.es

Teléfonos: 942 20 74 00 – 942 20 87 47 - 942 20 81 73